

Especial. Desde aquella fecha, han venido produciéndose diversas modificaciones en los Centros acogidos al plan de integración, por cuyo motivo es necesario revisar las respectivas Ordenes que autorizaban la experiencia.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Los anexos de la Orden de 12 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 19), quedan modificados de la siguiente manera:

Curso 1986/87:

Centro público «Antonio Machado», Albacete: Este Centro deja de ser polivalente y pasa a atender a alumnos preferentemente motóricos.

Centro concertado «Sagrados Corazones», Torrelavega (Cantabria): Este Centro deja de ser polivalente y pasa a atender a alumnos preferentemente motóricos.

Segundo.-Los anexos de la Orden de 24 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), quedan modificados de la siguiente manera:

Curso 1987/88:

Centro público «La Paloma», Castropol (Asturias): Este Centro deja de ser polivalente y pasa a atender a alumnos preferentemente sordos.

Centro público «Arriondas», hoy «Río Sella», Arriondas (Asturias): Este Centro deja de ser polivalente y pasa a atender a alumnos preferentemente sordos.

Centro público «Cas Serres», hoy «Poeta Villangómez», Ibiza (Baleares): Este Centro deja de ser polivalente y pasa a atender a alumnos preferentemente sordos.

Centro público «Tello Téllez» (Palencia): Este Centro deja de ser polivalente y pasa a atender a alumnos preferentemente motóricos.

Tercero.-Los anexos de la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), quedan modificados de la siguiente manera:

Curso 1988/89:

Centro público «Ciudad de Jaén», Madrid: Este Centro deja de ser polivalente y pasa a atender a alumnos preferentemente motóricos.

Centro público «Juan de Mena», Palencia: Este Centro deja de atender a alumnos motóricos y pasa a ser Centro polivalente.

Con efectos de 1 de septiembre de 1988 quedará acogido al programa de integración de alumnos con necesidades educativas especiales el Centro público «José S. Serna», Albacete.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos.
Madrid, 30 de octubre de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

882

ORDEN de 30 de octubre de 1989 por la que se modifica la de 15 de junio de 1989 que publica relación de Centros de EGB y Preescolar a los que se les autorizaba a realizar la integración de alumnos de Educación Especial para el curso 1989-1990.

Excmo. Sr.: Por Orden de 15 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) se publica relación de Centros de EGB y Preescolar a los que se autoriza a incorporarse al programa de integración de alumnos con necesidades educativas especiales para el curso 1989-1990.

Habiéndose observado en dicha disposición la existencia de diversos errores, procede efectuar modificaciones en el texto de la misma.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El anexo I de la Orden de 15 de junio de 1989 queda modificado de la siguiente manera:

Provincia de Teruel:

Centro público «Vicente Ferrer Ramos», Valderrobres; Centro público «Ramón y Cajal», Peñarroya de Tastavins, y Centro público «San Fernando», La Portellada.

Centro público de Cantavieja, Mosqueruela e Iglesias del Cid.

Centro público «Ricardo Mallén», Calamocha.

Centro público «Blasco Vilatela», Cella.

Centro público «Amador Pizarro», Escucha.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos.
Madrid, 30 de octubre de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

883

ORDEN de 11 de diciembre de 1989 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I, II y III de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica.

En el anexo II se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio.

Los comprendidos en el anexo III se autorizan de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica, publicado por Orden de 6 de agosto de 1971, completados, para el área social, por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980, y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica, autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. Libros del alumno

(Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º)

«Teide, Sociedad Anónima». R. M. Guitart y A. Miret: «Delta Experiencias», cuadernos 1 al 3. Experiencia social y natural. Ciclo inicial. Curso primero.

«Teide, Sociedad Anónima». M. Fontdevila y L. Segarra: «Delta Matemática», cuadernos 1 al 3. Matemáticas. Ciclo inicial. Curso primero.

«Teide, Sociedad Anónima». P. Foz, L. Blanco, V. Pachón y S. Ruiz: «Delta Lengua», cuadernos 1 al 3. Lengua Castellana. Ciclo inicial. Curso primero.

ANEXO II

Relación de libros del ciclo medio de Educación General Básica, autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. Otro material escolar

(Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 3.º)

«Teide, Sociedad Anónima». M. Fontdevila, J. M. Pérez y L. Segarra: «Tejo, Cuaderno de Cálculo», cuadernos del 1 al 9. Matemáticas. Ciclo medio. Curso cuarto.

«Teide, Sociedad Anónima». P. Fortuny, y A. Parcerisa: «Tejo Sociales», cuadernos del 1 al 5. Ciencias Sociales. Ciclo medio. Curso cuarto.

«Teide, Sociedad Anónima». M. Fontdevila, J. M. Pérez y J. Baldrich: «Comba, Cuaderno de Cálculo», cuadernos del 1 al 9. Matemáticas. Ciclo medio. Curso quinto.

«Teide, Sociedad Anónima». L. del Carmen: «Cuaderno del alumno, Comba-Ciencias Naturales-5». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio. Curso quinto.

«Luis Vives». A. F. Rivas Carretero, María J. Benítez Sánchez, F. J. Sánchez García, J. García Sánchez y E. de la Iglesia Delgado: «Sociales-4.º». Ciencias Sociales. Ciclo medio. Curso cuarto.

ANEXO III

Relación de libros de la segunda etapa de Educación General Básica, autorizados de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica, publicados por Orden de 6 de agosto de 1971, completados, para el área social, por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980, y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. *Guías didácticas del Profesor*

(Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º)

«Teide, Sociedad Anónima». L. del Carmen: «Clip, Ciencias Naturales». Ciencias Naturales. Ciclo superior. Curso séptimo.

«Teide, Sociedad Anónima». P. Comés y X. Hernández: «Clip, Ciencias Sociales». Ciencias Sociales. Ciclo superior. Curso séptimo.

«Teide, Sociedad Anónima». J. Baldrich y L. Segarra: «Tintero, Matemática». Matemáticas. Ciclo superior. Curso sexto.

2. *Otro material escolar*

(Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 3.º)

«Luis Vives». J. Asensi Díaz y J. Muñoz García: «Ortografía-14». Lengua Castellana. Ciclo superior. Curso octavo.

«Luis Vives». J. Asensi Díaz y J. Muñoz García: «Ortografía-13». Lengua Castellana. Ciclo superior. Curso séptimo.

«Luis Vives». J. Asensi Díaz y J. Muñoz García: «Ortografía-15». Lengua Castellana. Ciclo superior. Curso octavo.

884 *ORDEN de 15 de diciembre de 1989 por la que se rectifica la de 10 de noviembre de 1989 que concedía autorización definitiva al Centro privado de Bachillerato «Torrente Ballester», de Parla (Madrid).*

Observado error en la parte correspondiente a la reseña de la Orden de 10 de noviembre de 1989 por la que se concedía autorización definitiva al Centro privado de Bachillerato «Torrente Ballester», de Parla (Madrid).

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice: «Orden de 10 de noviembre de 1989 por la que se concede autorización definitiva, con carácter provisional»; debe decir: «Orden de 10 de noviembre de 1989 por la que se concede autorización definitiva para su apertura, y clasificación con carácter provisional en la categoría académica de homologado».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

885 *ORDEN de 15 de diciembre de 1989 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Romareda», de Zaragoza.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Antonio Calvo Azagra, en su calidad de Director del Centro privado de Bachillerato «Romareda», sito en la calle Pedro IV el Ceremonioso, 1, de Zaragoza, con fecha 30 de octubre de 1989, en solicitud de autorización de ampliación de una unidad;

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 29 de marzo de 1979 con ocho unidades y 320 puestos escolares, autorizándose posteriormente ampliación del mismo por Ordenes de 26 de mayo de 1986, de 31 de agosto de 1987 y 26 de junio de 1988, respectivamente, quedando fijada su capacidad en 13 unidades y 520 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial de Zaragoza ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 28 de noviembre último;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones en 14 y 24 de noviembre pasado, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Romareda». Domicilio: Calle Pedro IV el Ceremonioso, 1. Titular: Congregación de Religiosos Agustinos Recoletos. Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 14 unidades y capacidad para 560 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose, en tal sentido, la Orden de 23 de junio de 1988.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes. El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

886 *ORDEN de 22 de diciembre de 1989 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de Educación General Básica «Real Colegio Escuelas Pías de San Antón», de Madrid.*

Por Orden de 23 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) se autoriza el cese progresivo de actividades del Centro de Educación General Básica «Real Colegio Escuelas Pías de San Antón», de Madrid, manteniendo en el presente curso académico 1989/1990 el funcionamiento de siete unidades y autorizando el cese total de actividades al finalizar el curso indicado;

Considerando que por Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18), se aprueba la renovación del concierto educativo al Centro «Real Colegio Escuelas Pías de San Antón», con domicilio en calle Hortaleza, 63, de Madrid, para quince unidades de Educación General Básica;

Considerando que el titular del Centro suscribió el documento administrativo del concierto, con fecha 10 de mayo de 1989, para quince unidades de Educación General Básica, procede a la vista de la Orden de 23 de octubre de 1989, la modificación del concierto suscrito en el sentido de reducir el contenido del mismo a siete unidades;

Vistos la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18); la Orden de 23 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre); la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de aplicación;

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado reglamentariamente, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, antes citado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación por reducción de ocho unidades del concierto al Centro privado de Educación General Básica «Real Colegio Escuelas Pías de San Antón», suscrito con fecha 10 de mayo de 1989, en base a lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1989, cuyo concierto queda fijado en siete unidades de Educación General Básica para el curso académico 1989/1990, quedando extinguido el concierto al finalizar el citado curso.

Segundo.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro «Real Colegio Escuelas Pías de San Antón» o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la